

**RÉGIMEN DE FACILIDADES
DE PAGO DE AFIP – R.G. N° 3756**

**PRESENTACIÓN
DR. ALEJANDRO MARTINEZ VILLERA
DR. FERNANDO GUNTERN
07 de Abril de 2015**

► **COMPRENDE:**

Obligaciones cuya aplicación, percepción y fiscalización tiene a su cargo AFIP.

- Obligaciones Impositivas
- Obligaciones de la Seguridad Social
- Obligaciones Aduaneras

El Régimen no implica:

- Condonación total o parcial de deudas.
- Liberación de los correspondientes accesorios y multas.

Períodos comprendidos:

- Deudas vencidas al día 28 de febrero de 2015 inclusive.
- Incluye las obligaciones derivadas de ajustes de inspección.

Período de adhesión:

- Hasta el 31 de mayo de 2015.

Forma de pago:

- 120 cuotas mensuales
- Intereses de financiación de 1.90 % mensual.
- La primera cuota del 7 % de la deuda consolidada.
- Las siguientes cuotas:
 - Iguales, mensuales y consecutivas con los siguientes montos mínimos:
 - a) Contribuyentes monotributistas: \$ 150.-
 - b) Resto de contribuyentes: \$ 500.-

Vencimiento de las cuotas: el día 16 de cada mes con una segunda opción el día 26 del mismo mes.

 **CONDICIONES ESPECIALES**

- ▶ **Empleadores:** la cantidad de empleados registrados al 31 de diciembre de 2014 deberá mantenerse durante toda la vigencia del plan. No obstante, la cantidad de empleados registrados en la DDJJ F 931 vencida en el mes anterior a la fecha de adhesión deberá ser igual o superior a la consignada en la DDJJ del mes de diciembre de 2014.
- ▶ **Presentaciones y cancelación:** las declaraciones determinadas por las que se solicita esta financiación y también las que vencen entre el 28 de febrero de 2015 y el 31 de mayo de 2015 deben estar presentadas y canceladas o regularizadas.

Están comprendidas también las siguiente obligaciones:

1. Multas aduaneras aplicadas y/o cargos suplementarios.
2. Impuesto sobre las salidas no documentadas (art. 37 de la ley de Ganancias)
3. Intereses y accesorios.
4. Deudas en discusión administrativa, contencioso- administrativa o judicial, así como en ejecución judicial.
5. La cuotas mensuales del impuesto integrado y las cotizaciones previsionales fijas del monotributo.
6. Cuotas de planes presentados a través del sistema MIS FACILIDADES que se encuentren caducos al 28 de febrero de 2015.

Quedan excluidas entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Retenciones y percepciones impositivas y/ o previsionales, excepto los aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia.
2. Los anticipos o pagos a cuenta y sus intereses.
3. IVA por prestaciones de servicios realizados en el exterior, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país.

4. Los aportes y contribuciones destinados al Régimen de Obras Sociales, excepto monotributo. Y las cuotas destinadas a ART.
5. Los aportes y contribuciones con destino al Régimen de la ley 26.844 (trabajadores en casas particulares).
6. La cuotas de planes de facilidades de pago vigentes o caducos con posterioridad al 28 de febrero de 2015.
7. La contribución RENATEA.

Caducidad de los planes:

1. Falta de cancelación de una cuota a los 30 días corridos posteriores al vencimiento.
2. Disminución de la nómina de personal según cifras de diciembre de 2014.
3. Incumplimiento en la presentación y/o pago de las DDJJ correspondientes a las obligaciones con vencimiento posterior al 28 de febrero de 2015 y durante toda la vigencia del plan.

La adhesión y el mantenimiento del plan habilitan al responsable para:

1. Obtener el «Certificado Fiscal para Contratar» con los organismos de la Administración Nacional.
2. Usufructuar el beneficio de reducción de contribuciones con destino al RNSS (art. 21 – R.G. N° 4158 AFIP).
3. Levantamiento de la suspensión que por falta de pago hubiera dispuesto el área aduanera en el Registro de Importadores y Exportadores.
4. Considerar regularizado el importe adeudado según lo previsto en el art. 26 de la R.G. N° 1566 (AFIP).

UNA Departamento de Política Tributaria